



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Radicación No. : 11001-33-43-060-2017-00173-00
Accionante : Sociedad SÁNCHEZ BLANCO Y CIA en C
Accionado : CODENSA S.A. ESP Y COMPAÑÍA ENERGÉTICA
DEL TOLIMA – ENERTOLIMA SA –ESP
Providencia : Negar recurso de reposición y no conceder impugnación.

1. ANTECEDENTES

El accionante presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la providencia de 18 de julio de 2017.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la solicitud, encuentra el Despacho que no procede el recurso de reposición interpuesto por el demandante de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 393 de 1997, por tanto se negará por improcedente.

Ahora bien, revisado el recurso de apelación interpuesto, se observa que fue presentado por fuera del término establecido por el Artículo 26 de la Ley en comento, teniendo en cuenta que la Sentencia de 18 de julio de 2017 fue notificada el 19 de julio de 2017 al correo electrónico dispuesto por la parte accionante.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Negar por improcedente el recurso de reposición presentado por la demandante.

SEGUNDO: No conceder la impugnación a la sentencia de 18 de julio de 2017 presentada por la parte accionante.

TERCERO: Notifíquese en la forma prevista en el Artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 86 del DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario